

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alfonso López Marco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre jubilaciones voluntarias anticipadas de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales; pleito al que han correspondido el número general 509.158 y el 51 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de febrero de 1979.

Madrid, 23 de febrero de 1979.—El Secretario, José Benítez.—3.988-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Margarita Horche Viana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre jubilaciones voluntarias anticipadas de los funcionarios de la Administración Institucional de los Servicios Socio-Profesionales; pleito al que han correspondido el número general 509.152 y el 49 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de febrero de 1979.

Madrid, 23 de febrero de 1979.—El Secretario, José Benítez.—3.989-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Benito Ubis López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre

impugnación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre jubilaciones voluntarias anticipadas de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales; pleito al que han correspondido el número general 509.158 y el 51 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de febrero de 1979.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—El Secretario, José Benítez.—3.990-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Pedraza Pedraza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre jubilaciones voluntarias anticipadas de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales; pleito al que han correspondido el número general 509.164 y el 53 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 27 de febrero de 1979.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—El Secretario, José Benítez.—3.991-E.

Secretaría: Sr. Heredero

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Adolfo Mérida de la Rosa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 3623/1977, de 1 de diciembre, sobre fiscalización de gastos en la Administración Local; pleito al que han correspondido el número general 509.198 y el 67 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de marzo de 1979.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—4.013-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Antonio Garay Arriaga se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 3623/1977, de 1 de diciembre, sobre fiscalización en los gastos de la Administración Local; pleito al que han correspondido el número general 509.204 y el 69 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de marzo de 1979.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—4.014-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Luis Valenzuela Lillo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 3623/1977, de 1 de diciembre, sobre fiscalización de gastos en la Administración Local; pleito al que han correspondido el número general 509.201 y el 68 de 1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de marzo de 1979.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—4.015-E.

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### BADAJOS

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal que sobre cantidad, ha promovido Cruz Mulero Silva, contra Florencio González González, se citan a demandante y demandado, en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en la calle Menacho, número 15, 3.º, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, y que habrán de tener

lugar el día 10 de julio, a las diez quince de su mañana.

Advirtiéndosele que al juicio han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previéndoseles asimismo de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de creación y emplazamiento en legal forma a las partes, demandado y demandante, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz a 13 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.743-E.

En el procedimiento que más adelante se dice, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos bajo el número 174/79, a instancia de don Juan José Perera Franco, contra la Empresa «Constructora Oliventina», sobre despido.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Juan José Perera Franco contra la Empresa «Constructora Oliventina», debo declarar y declaro nulo el despido de aquél, condenando a la Empresa demandada a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo, y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono del salario dejado de percibir desde que el mismo se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central del Trabajo, anunciando su propósito de entablarlo por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, designándose Letrado para su formalización y en el caso de ser la demandada la recurrente, en dicho momento, deberá presentar el resguardo de haber ingresado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de esta Magistratura, la cantidad objeto de la condena, que asciende a treinta y cuatro mil ochocientas pesetas, más el veinte por ciento de la misma, y, asimismo, deberá presentar resguardo de haber ingresado, en concepto de depósito, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, A. García-Tenorio Bejarano (rubricado).

Y para su notificación al demandado, en ignorado paradero, se extiende en la ciudad de Badajoz a 14 de marzo de 1979, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.—3.342-E.

En el procedimiento número 1730/78, a instancia de doña Encarnación González Díaz, contra la Empresa «Emilio Fernández Alvarez», seguido sobre reclamación de despido, se ha acordado por su señoría, a la vista del escrito presentado por la demandante, solicitando el incidente de no readmisión, citar a la demanda de comparecencia ante esta Magistratura para el día 17 de abril próximo, a las once horas, y a cuyo acto deberá concurrir con las pruebas que puedan practicarse en el

momento, bajo la prevención que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Badajoz, 22 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.174-E.

#### CADIZ

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, con fecha de 5 de marzo de 1979, en expediente seguido en esta Magistratura de Trabajo con el número 5795/78, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, en favor del productor Juan Sánchez Barea, contra la Empresa «Marpi-Pavía» sobre regulación de empleo, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» lo siguiente:

«Fallo.—Que estimando en todas sus partes la demanda de oficio interpuesta por la Delegación Provincial de Trabajo a favor del trabajador Juan Sánchez Barea contra la Empresa «Marpi-Pavía», sobre indemnización por razón del cese en sus actividades laborales, debo condenar y condeno a dicha Empresa a abonar, en concepto de indemnización a dicho trabajador, la suma de treinta mil mesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que podrán anunciar por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, con los requisitos que determina el Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, de Procedimiento Laboral, debiendo consignar la Empresa recurrente la cantidad a metálico a que se refiere la condena más un veinte por ciento de la misma en la cuenta corriente abierta en el Banco de España de esta ciudad, más doscientas cincuenta pesetas en la cuenta corriente abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, con el número 3389, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso, declarándose firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Marín Rico (rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada «Marpi-Pavía», en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 5 de marzo de 1979.—El Secretario de la Magistratura.—3.843-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### ALMAZAN

Don Fernando Anaya Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Soria por prórroga de jurisdicción del de esta villa y partido de Almazán (Soria),

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 479, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Jesús y don Ciriaco Chércoles y Pascual, hijos de Ciriaco e Iluminada, naturales y residentes habitualmente en Almazán (Soria), fallecidos sin haber otorgado testamento, el primero, en Rodez (Aveyron), Francia, el día 1 de febrero de 1978, y el segundo, en Madrid, el día 14 de mayo de 1978, en estado de solteros.

Reclaman sus herencias sus hermanos de doble vínculo doña Benita, don Manuel, doña Francisca, doña Claudia y don Teodoro Chércoles Pascual.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Almazán a 5 de enero de 1979. El Juez, Fernando Anaya Pérez.—El Secretario, P. S.—2.111-C.

#### BARCELONA

Don Germán Fuertes Bertolin, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado bajo número 716 de 1978-A, promovidos por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que goza del beneficio legal de pobreza, por medio del presente se saca a la venta en segunda y pública subasta, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada por el deudor don Juan Capdevila Colell, y cuya descripción es la siguiente:

«Entidad número cinco.—Vivienda puerta segunda de la planta semisótano de la casa señalada con los números dos y cuatro de la calle Gaspar, de Santa Coloma de Gramanet, que se compone de recibidor, pasillo, cocina, comedor, aseo, lavadero y varias habitaciones; ocupa una superficie útil y aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados, y linda: por su frente, Este, tomando como tal el de la total finca, con patio de luz y vivienda puerta primera de igual planta; por la derecha, entrando, con vestíbulo y caja de escalera, por donde tiene su entrada, y parte con vivienda puerta tercera de igual planta; por la izquierda, con patio de luces y sucesores de Anselmo de Riu, y por la espalda, con patio de luz y sucesores de Anselmo de Riu.»

Tiene una cuota del 3.10 por 100 Finca número 29.734.

Inscrita la hipoteca en el tomo 1.671, libro 428 de Santa Coloma, folio 145, finca 29.734, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad número 9 de los de Barcelona.

Valorada dicha finca en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 700.000 pesetas, habiéndose señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado el día 24 de mayo próximo, y hora de las once; previéndose que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para poder tomar parte en la subasta los postores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del referido tipo; obligándose el rematante a aceptar en el acto de la subasta lo prevenido en la regla decimotercera, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Barcelona a 14 de marzo de 1979.—El Juez, Germán Fuertes Bertolin.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—3.823-E.

#### BILBAO

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y al número 453/77, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Financiera Vizcaina, Sociedad Anónima», contra don Juan Baltasar Garay Mondiluce y don Francisco Garraicochea Ezquer, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de

esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el día 10 de mayo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

Pueden, asimismo participar en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

«Fábrica de tableros contrachapeados, sita en el lugar de Loydaya, jurisdicción de Olazagutia. Se integra con un pabellón principal hasta el centro del complejo edificado de mil ciento setenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, comprensivo de las siguientes máquinas e instalaciones: secadero de rodillos, canteadora, juntadoras, encofradora, prensa electrohidráulica de platos calientes, sierra doble y lijadora. A la izquierda de dicho pabellón principal, tomada esta referencia dando frente al mismo desde la carretera de Vitoria, se encuentran adosados sucesivamente dos almacenes, el primero (o más inmediato a aquél), de chapas, y el segundo, destinado a juntadora de interiores, con superficies, respectivamente, de seiscientos veinte metros y cuarenta decímetros cuadrados y mil trescientos sesenta y ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados. A la derecha del mismo pabellón principal, tomada la referencia en la forma apuntada, se encuentran las tres siguientes naves, nombradas por orden arrancando de la carretera a Vitoria.

a) Una primera de ciento cuarenta metros y dieciséis decímetros cuadrados, destinada a la caldera de vapor, rodeada de plataforma de cemento entre ella; dichos carretera y pabellón principal y la instalación de grúa-puente que luego se dice.

b) Una segunda de noventa y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados para almacén de carbón.

c) Una tercera y última de seiscientos sesenta y dos metros y setenta decímetros cuadrados adosada al repetido pabellón principal, comprensiva de desarrolladora, afiladora y cizallas.

Más a la derecha de esas tres últimas naves, sobre un recorrido de noventa metros que arranca de la misma carretera

Vitoria, se encuentra instalada una grúa-puente para movimiento de troncos, con sus pozos correspondientes, que se desliza sobre rieles de diez metros de ancho entre ellos. La totalidad de los pabellones y naves, descritos ocupan una superficie de cuatro mil setenta metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, a los cuales se accede desde distintos puntos, y se encuentran rodeados de terreno propio sin edificar. La total finca que comprende los pabellones y naves industriales y el terreno anejo sin adificar mide diez mil ciento diez metros cuadrados de extensión superficial, y linda: por el Norte, con ferrocarril; por el Sur, con carretera

a Vitoria; por el Este, con camino, y por el Oeste, de Diego Telleria.»

Inscrita en el tomo 3.264, libro 28 del Ayuntamiento de Olazagutia, folio 63, finca número 2.369 del Registro de la Propiedad de Pamplona.

Valorada la fábrica y sus elementos a efectos de subasta en la suma de once millones (11.000.000) de pesetas.

Dado en Bilbao a 14 de marzo de 1979.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario.—2.120-C.

#### HOSPITALET

Por tenerlo así ordenado su señoría en resolución del día de la fecha dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Hospitalet a instancia de «Central Financiera de Cataluña, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan B. Bohígues, contra los bienes especialmente hipotecados por Mercedes Suria Ferrer, Jaime Badosa, 25, Gavá; por medio del presente se hace saber: Que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, los referidos bienes, de los cuales se hará mención al final.

Se ha señalado para el remate el próximo día 2 de mayo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirva para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que se efectúa con calidad de ceder a tercero.

#### Bienes objeto de subasta

«Finca número dos, local comercial número dos, sito en la planta baja. Tiene entrada propia por la calle San Luis, cincuenta y siete a sesenta y tres, de Gavá; compuesto por una nave con aseo a cien metros veintinueve decímetros cuadrados.»

Inscrita en el Registro de Hospitalet, tomo 363, libro 159 de Gavá, folio 229, finca 14.112, inscripción segunda.

Valorada en 1.225.100 pesetas.

«Finca número veintinueve. Vivienda piso primero de la escalera A de la misma casa de Gavá, de cincuenta y cinco metros quince decímetros cuadrados.»

Inscrita en el Registro de Hospitalet, tomo 381, libro 161 de Gavá, folio 33, finca 14.166, inscripción segunda.

Valorada en 810.900 pesetas.

Hospitalet, 5 de marzo de 1979.—1.471-3.

#### MADRID

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de este Juzgado de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 476 de 1975, a instancia del Banco

de Crédito Industrial, contra «Conservas Fera, S. A.», he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su valoración, los bienes hipotecados siguientes:

«Urbana-finca. A) Local destinado a fábrica de conservas y salazones, sito en la avenida del General Queipo de Llano, sin número, en Tarifa (Cádiz). Es de una sola planta con cubierta de uralla y teja; con naves y locales propios de la industria, y una superficie de tres mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados; linda: al frente o Sur, con la citada avenida; por la derecha, entrando, con la calle de Covadonga, antes del antiguo cementerio; por la izquierda, Oeste, con la calle Almadraza, antes del Ejido o Llano de los Lances, y al fondo o Norte, con la calle Bailén. Tienen entradas accesorias por las calles de Almadraza y Covadonga.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras, folio 56, libro 165 de Tarifa, tomo 260 del archivo general, finca 6.594, inscripción tercera.

«Urbana-finca. B) Solar sito en el barrio de Extramuros, de la ciudad de Tarifa, en la prolongación de la avenida del General Queipo de Llano, de dos mil cuatrocientos metros cuadrados; linda: al Sur, con la prolongación de avenida General Queipo de Llano; Este, edificaciones y obras propiedad de don Antonio Peralta Blanco y don Pedro Jesús Ramos Manso; Norte, prolongación calle Bailén, y al Oeste, calle proyectada, sin nombre. Tiene construidos muros exteriores para almacén a la altura de primera planta.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras, folio 193 vuelto, libro 167 de Tarifa, tomo 268 del archivo general, finca número 6.741, inscripción segunda.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el día 24 del próximo mes de mayo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la misma el al efecto pactado en la condición novena de la escritura de préstamo, y que asciende a la cantidad de 4.400.000 pesetas para la finca A) y de 550.000 pesetas para la finca B), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la Mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto la cantidad, al menos del 10 por 100 de dicho tipo, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

3.ª Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1979.—El Juez, José Lizcano Cenjor.—El Secretario.—2.107-C.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, en el expediente número 196 de 1979, sobre suspensión de pagos de la Sociedad mercantil «Beraud Española, Sociedad Anónima», con actividad relativa a la construcción, y domicilio social en esta capital, calle Carlos Pereyra, número 3, promovida por la misma; se hace público que, por providencia dictada en el día de la fecha en dicho expediente,

se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la citada Sociedad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 10 de febrero de 1979.—El Juez.—El Secretario.—1.548-3.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid, en autos ejecutivos 1013/78-M, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Lloréns Valderrama, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Lisban, S. A., Cia. de Leasing» contra Jaime Gavarro Castellort, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

«Urbana: Casa de dos cuerpos o naves, sita en el arrabal «La Figuera», y hoy calle del Tercio de Nuestra Señora de Montserrat, señalada con el número 2 de La Pobra de Claramunt, cuyas medidas superficiales no constan. Linda: Frente y Oriente, con un camino a la calle; derecha o Mediodía, con otras dos casas señaladas con los números 11 y 13; espalda o Poniente, con José Romey Margarit, y por la izquierda, Norte, parte con José Enrich y parte con Juan Martí. Inscrita en el tomo 823 del archivo del Registro de la Propiedad de Igualada, libro 35 de La Pobra de Claramunt, folio 210, finca 108.»

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid, sito en plaza de Castilla, planta 5.ª, se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de seiscientos cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, resultado de rebajar el 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expide el presente en Madrid a 15 de marzo de 1979.—El Juez.—El Secretario.—2.090-C.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos seguidos con el número 477 de 1977, de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Antonio Armero Alcántara contra «Inmobiliaria Pampa, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública

y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de 19.470.000 pesetas, de la finca hipotecada base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

«Parcela de terreno señalada con la letra B, procedente del huerto nombrado del «Cristo de Guadapín», en término municipal de Marbella (Málaga); tiene una superficie de quince mil ciento cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados; linda; por el Norte, con parcela señalada con la letra A; por el Sur, con zona marítimo-terrestre; por el Oeste, con arroyo de Guadapín, y por el Este, con finca de que procede la finca matriz; dentro de su perímetro existe un edificio ubicado en el ángulo Suroeste, que consta de una sola planta, y aprovechando el desnivel del terreno, de un semisótano. La planta baja está distribuida en un salón-comedor, biblioteca, un dormitorio principal con dos cuartos de baño, un dormitorio de invitados con cuarto de aseo y dos dormitorios de servicios con cuartos de aseo, oficina, cocina, cuarto de plancha y dos terrazas, una de ellas cubierta y la otra descubierta. La superficie edificada y cubierta del edificio es de trescientos cuarenta y seis metros setenta y un decímetros cuadrados. La terraza cubierta tiene una superficie de veintiséis metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y la descubierta sesenta y tres metros tres decímetros cuadrados.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella (Málaga) al tomo 1.096, libro 432 del Ayuntamiento de Marbella, folio 199, finca número 21.253, inscripción tercera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día 3 de mayo próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por el que la finca sale a subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a 15 de marzo de 1979.—El Juez.—El Secretario.—2.110-C.

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.216/78, de este Juzgado, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Urbanizaciones y Construcciones del Centro, S. A.», he acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de valoración pactado, los bienes hipotecados siguientes:

«Piso segundo, letra D, casa número 6 del Grupo Reyes, sito entre las carreteras de Madrid a Barcelona y el camino del Juncar, en Alcalá de Henares, con una superficie de 81,48 metros cuadrados, linda: por la derecha, entrando, con medianería de la casa número siete del mismo Grupo Reyes y con patio mancomunado de las casas números seis y siete; por el

fondo, con fachada principal del edificio en que radica; por la izquierda, con viviendas letra C de la misma planta y casa, y por el frente, con patio mancomunado de las casas seis y siete, con escalera de acceso y mesta de escalera por donde tiene su entrada.» Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 2.028, libro 370, folio 58, finca número 24.378, inscripción segunda.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el próximo día 10 de mayo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la misma el de al efecto pactado de doscientas setenta y ocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la Mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad de, al menos, el 10 por 100 de dicho tipo, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Tercera.—Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado-Juez, José Lizcano Cenjor.—El Secretario.—2.345-C.

#### SAN FERNANDO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de la ciudad de San Fernando y su partido, por resolución de fecha 12 de febrero actual, dictada en juicio de mayor cuantía número 229 de 1978, instado por la Entidad mercantil «Zafer, S. A.», contra Cooperativa de Viviendas Isla, don José A. Pérez Arévalo y don José Gaspar Alegre Rodríguez, se emplaza a este último, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en el expresado juicio personándose en forma, haciéndosele saber que en este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos, y que de no comparecer en el señalado plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Fernando, 12 de febrero de 1979. El Secretario.—538-D.

#### JUZGADOS DE DISTRITO

##### MADRID

En los autos de proceso de cognición número 51/79, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Enrique Pizarro Sanz contra los ignorados familiares de la que fue inquilina doña Josefa Murgui Sierra, sobre resolución de arrendamiento por causa de fallecimiento, de la vivienda segundo izquierda interior, en la actualidad tercero izquierda, escalera izquierda interior, del número 30 calle del Divino Pastor, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Cañada Acosta, Madrid seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta; por formulada la precedente comparecencia que se admite; sustánciese esta demanda por los trámites del proceso de cognición, declarándose la competencia

de este Juzgado en cuanto se refiere a la cuantía y objeto del procedimiento; se tiene por personado y por parte en este expediente al demandante don Enrique Pizarro Sanz; confírase traslado de la demanda con su copia a los demandados, emplazándoles en forma legal, para que en improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal y la contesten, bajo apercibimiento que de no versificarlo se continuará el proceso en su rebeldía; como se pide, practíquese el emplazamiento de los demandados por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y otro ejemplar se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e inténtese el emplazamiento en el domicilio de la demanda, objeto de este litigio. Lo mandó y firma su señoría, doy fe: Miguel Cañada. Ante mí: Antonio González (rubricado).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los ignorados familiares de doña Josefa Murgui Sierra, y para que puedan comparecer en autos en el improrrogable término de seis días, expido el presente en Madrid a 8 de febrero de 1979.

Y para que sirva de notificación y emplazamientos a los ignorados familiares de doña Josefa Murgui Sierra que pudieran tener derecho a la continuación en el arriendo del piso segundo izquierda interior, en la actualidad tercero izquierda, escalera izquierda interior, de la calle Divino Pastor, número 30, de esta capital, cuyo actual paradero y domicilio son desconocidos, y para que puedan comparecer en autos en el improrrogable término de seis días, haciéndoseles saber que se encuentran en Secretaría a su disposición las copias de la demanda y documentos; y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido la presente en Madrid a 8 de febrero de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Distrito: 2.161-C.

RONDA

En el juicio de faltas número 357/77, seguido en este Juzgado sobre imprudencia contra Juan Gómez Rincón, se ha dictado providencia con esta fecha por el señor Juez de Distrito de esta ciudad declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio y acordando su ejecución, y se practicara la tasación de costas correspondiente, que después se insertará, de la que se da vista por término de tres días al condenado a su pago, el referido Juan Gómez Rincón, requiriéndole para que una vez pasado dicho término y sin impugnación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, con apercibimiento de que en caso de no versificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

	Importe — Pesetas
Tasación de costas:	
Indemnización al perjudicado, «Costron, S. L.» ... ..	7.695
Reintegros de las actuaciones ...	450
Derechos de registro. D. C. 11.ª	20
Derechos de tramitación. Artículo 28-1.ª ... ..	200
Derechos de diligencias previas. Artículo 28-1.ª ... ..	30
Ejecución de sentencia. Artículo 29-1.ª ... ..	30
Derechos de expedición de siete despachos. D. C. 6.ª ... ..	350
Cumplimiento de seis despachos. Art. 31-1.ª ... ..	150
Multa impuesta ... ..	1.500
Mutualidades ... ..	120

	Importe — Pesetas
Derechos de tasación de costas. Artículo 10-6.º-1.ª ... ..	150
Derechos de funcionarios en cumplimiento de despachos ...	900
Total ... ..	11.595

Importa la anterior tasación de costas la figurada cantidad de once mil quinientas noventa y cinco pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al condenado a su pago antes referido, expido la presente en Ronda a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario.—4.031-E.

VALENCIA

Don Tertuliano Barona Remón, Juez de Distrito número 7 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sustancia el juicio de faltas 2.773/78, sobre daños por imprudencia a denuncia de Antonio López Talamantes, contra Francete Bernard, súbdita francesa, en el que se ha dictado sentencia en el día de hoy cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francete Bernard, como autora de una falta de daños por imprudencia, a la pena de mil cien pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago, indemnización de diez mil pesetas a Antonio López Talamantes y pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tertuliano Barona (rubricado).»

Lo que se hace público por medio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que sirva de notificación a la súbdita francesa Francete Bernard, en Valencia a 13 de marzo de 1979.—El Juez de Distrito, Tertuliano Barona Remón.—El Secretario.—3.876-E.

Don Tertuliano Barona Remón, Juez de Distrito número 7 de Valencia,

Hacé saber: Que en este Juzgado se sustancia juicio de faltas 1.761/78, sobre daños por imprudencia seguidos a instancias de don Pablo Dolz Monzó contra el súbdito mejicano Manuel Ruiz Vázquez, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Ruiz Vázquez, como autor de una falta de daños, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, indemnización de siete mil setecientas pesetas a Pablo Dolz Monzó y al pago de las costas de este juicio, y se declara la responsabilidad civil subsidiaria de «Flycar, S. A.».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tertuliano Barona (rubricado).»

Y para que sirva de notificación a Manuel Ruiz Vázquez, se insertará el presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 15 de marzo de 1979.—El Juez de Distrito.—El Secretario.—3.966-E.

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas número 2765/78, seguido a virtud de denuncia de María Luz Suárez Millán, contra José

Alonso Montero, actualmente en ignorado paradero, sobre daños en colisión de vehículos, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a José Alonso Montero en calidad de denunciado para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de mayo próximo, a las nueve y diez horas, con el apercibimiento de que, si no concurre ni alega justa causa, para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 20 de marzo de 1979.—El Secretario.—4.202-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

DOMINGUEZ RODRIGUEZ, José Luis, mayor de edad, soltero, hijo de Joaquín y de Alegría, natural de Sama de Langreo, domiciliado en calle Sarriana, número 14; procesado en sumario número 2 de 1975; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón.—(1.103.)

CANO LOPEZ, Antonio; nacido en Madrid el 18 de febrero de 1962, soltero, hijo de Antonio y de Pilar, vecino de Granada; procesado en causa número 4 de 1979 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.—(1.100.)

BALAGUEZ LOREN, Fermín; hijo de José y de Teresa, natural de Barcelona, soltero, albañil, de treinta y seis años, en ignorado paradero; procesado en sumario número 48 de 1978 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(1.097.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 66 de 1978, José Antonio Sabater Berga.—(1.102.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 66 de 1978, José María Peláez Gall ego.—(1.101.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias preparatorias número 35 de 1979, Francisco de la Fuente Reyes.—(1.098.)

El Juzgado de Instrucción de Denia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 20 de 1978, José Vicente Fernández Fernández.—(1.096.)